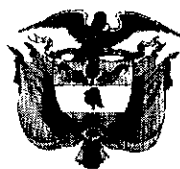


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TIBACUY

Tibacuy, 22 ABR 2021

Proceso N° 2019- 00128

Como quiera que la reforma de la demanda reúne los requisitos legales y los títulos valores (Letra de Cambio) satisfacen las exigencias del Art. 422 del C.G.P., así como se han tenido a la vista los mismos, el Despacho con fundamento normativo del Art. 430 Ibidem:

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía, en favor de María Clávela Sánchez Cárdenas contra CARLOS ARMANDO PEREZ LOZANO, por las siguientes sumas de dinero:

1°.- Por la suma de \$65.200.000.00 M/cte., por concepto del capital contenido en SIETE letras de Cambio, de acuerdo con las fotocopias allegadas.

2°.- Por los intereses moratorios del capital mencionado, desde que cada letra se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa determinada por la Superintendencia Financiera.

3°.- Por los intereses de plazo, desde las fechas solicitadas en las pretensiones de la Demanda para cada título hasta que se realice el pago, a la tasa determinada por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo 366 del C.G. P.

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 a 293 y 301 del C.G.P. hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez días para contestar la demanda y proponer excepciones, los cuales comenzaran a correr a partir del día siguiente a la diligencia de notificación del mandamiento de pago. De ser el caso apórtese el arancel judicial.

Se le reconoce personería a Magda L. Tibavizco S., como apoderado de la demandante.

Tengase en cuenta que de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del Artículo 47 del Regimen de la Abogacia, se indica como deberes del Abogado y las partes, el colaborar legalmente en la recta y cumplida Administracion de Justicia.

NOTIFIQUESE.-

  
LUIS ANGEL TORO RUIZ

Juez.-